OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES Y DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN CORPORAL TIPO *BODYCAM,* CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
SECRETARÍA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto
92 de 2017 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"
Líneas Estratégica	L3. Cuidado de la Casa Común
Componente	5. Movilidad, Infraestructura y Equipamiento de Ciudad.
Programa	030505 modernización del sistema de transporte público y otros sistemas de transporte alternativo, con tecnologías de la información y la comunicación para el mejoramiento y control del tránsito.
Indicador del producto	030505 - Sistemas de transporte público organizado en funcionamiento
Código BPIN	2024056150022

1.2. Descripción de la necesidad

Antecedentes:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En este sentido, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El cumplimiento en lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Modificada por el Art. 29, Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 23º, consagra: "*De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*"

Así mismo, la Constitución y la Ley traen consigo los principios de Eficacia y Celeridad.

Es así como la Corte Constitucional ha manifestado que la eficacia consiste en alcanzar los logros propuestos en los entes estatales con el fin de garantizar la efectividad de derechos colectivos e individuales; este principio está ligado con el concepto de eficacia, ya que esta consiste en la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Del mismo modo el principio de celeridad hace referencia a la agilidad en la gestión administrativa y se asocia con el Artículo 84 de la Constitución que prohíbe trámites adicionales para el ejercicio de una actividad que ha sido reglamentada.

La Constitución Nacional en su Artículo 209 describe: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

El Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Rionegro Ciudad del Bienestar*", en su línea estratégica "*Cuidado de la Casa Común*", componente de "*Movilidad, Infraestructura y Equipamiento de Ciudad*" establece el programa de *"Modernización del sistema de transporte público y otros sistemas de transporte alternativo, mediante tecnologías de información y comunicación para la gestión eficiente de la movilidad en Rionegro"* con el propósito de "*Fortalecer las condiciones de movilidad (...)"* constituye un referente de primer orden para medir la calidad de vida y condición de convivencia de los habitantes del sector urbano y rural del Municipio de Rionegro, en la medida en que estos se sustenten en un sistema vial organizado y en un servicio continuo y permanente al alcance de todos, mejorando ostensiblemente las condiciones de bienestar y de relación con el territorio de la población del Municipio de Rionegro.

Para ello la Secretaría de Movilidad cuenta con un Cuerpo de Agentes de Tránsito, los cuales necesitan ejercer las actividades de vigilancia y control en las vías públicas de nuestra jurisdicción, tal y como lo

especifica la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito". Su deber es controlar y verificar el acatamiento por parte de todos los actores viales respecto de las normas.

Conforme a la reestructuración administrativa adoptada por la Alcaldía del Municipio de Rionegro, se dispuso la supresión de la Subsecretaría de Movilidad y delegó sus funcione en la Secretaría de Movilidad de conformidad con el artículo 58 del Decreto 629 de 2025.

Mediante el decreto 665 del 15 de octubre de 2025 se realiza el nombramiento de la Secretaria de Movilidad, quién es la competente para la realización de la contratación de este proceso.

En la actualidad, la Secretaría de Movilidad cuenta con un cuerpo operativo compuesto por 66 agentes de tránsito y transporte. Estos funcionarios desarrollan sus funciones en tres turnos diferentes, personal operativo restante distribuido equitativamente por turno, con un promedio de 15 a 20 agentes de tránsito por turno.

DENOMINACION	CANTIDAD
Comandante de tránsito	1
Supervisores	3
Agentes de transito	66

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 665 de 2025 y en concordancia con la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, la Secretaría de Movilidad tiene el deber legal y administrativo de garantizar la adecuada prestación del servicio público de tránsito y transporte. Esto incluye no solo la vigilancia y control del tránsito vehicular y peatonal, sino también la implementación de programas educativos y preventivos que fomenten una cultura de movilidad responsable.

El Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte constituye un grupo de empleados públicos debidamente investidos de autoridad como agentes de tránsito y transporte, vinculados de manera legal y reglamentaria a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan su creación, organización y funcionamiento.

Que, dentro de las funciones establecidas para dicho Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte, se encuentra la vigilancia, control, regulación y orientación del tránsito vehicular y peatonal en las vías públicas del municipio, así como la adopción de acciones preventivas y de asistencia técnica destinadas a garantizar la seguridad vial, preservar el orden público en materia de tránsito y transporte, y fortalecer las condiciones generales de movilidad dentro del territorio municipal.

Que tales funciones se encuentran orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de las normas de tránsito y transporte, así como a responder adecuadamente a las necesidades y requerimientos planteados por la comunidad respecto del orden y flujo vehicular, siendo imperativo contar con los recursos logísticos y operativos necesarios para el adecuado cumplimiento de tales funciones.

En atención al aumento progresivo del tráfico vehicular en el Municipio de Rionegro y al crecimiento de la demanda de servicios de regulación y control del tránsito, resulta necesario implementar soluciones

efectivas para la movilización oportuna y adecuada del personal perteneciente al Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte.

Se incorporará un análisis comparativo de registros de vehículos matriculados en el municipio de Rionegro con datos históricos obtenidos del Sistema QX tránsito. Estos datos permiten evidenciar el incremento progresivo del parque automotor, lo cual justifica la necesidad de ampliar la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad. Lo anterior en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

AÑO	2021	2022	2023	2024	2025
Vehículos matriculados activos	140.121	146.716	152.157	157.575	161.273

Fuente: Reporte sistema QX transito – Secretaría de Movilidad

La utilización de vehículos automotores como motocicletas, automóvil y camionetas son medios de transporte oficial para dicho cuerpo de agentes y constituyen una herramienta indispensable para garantizar la prestación del servicio de manera ágil y eficiente, facilitando el desplazamiento a las diversas áreas del municipio donde se requiera la intervención de la autoridad de tránsito, lo cual redunda en la eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades diarias de vigilancia y control.

Actualmente, el parque automotor disponible para el Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte de once (11) motocicletas en buen estado y con óptimas condiciones mecánicas, que se encuentran aptas para la prestación del servicio.

Que la disponibilidad limitada de motocicletas activas resulta insuficiente para garantizar una adecuada cobertura de los turnos operativos requeridos, considerando que un promedio de quince (15) a veinte (20) agentes de tránsito deben ser desplegados para atender de manera integral las necesidades de tránsito y transporte en todo el territorio del Municipio de Rionegro.

Por lo tanto, resulta imperativo gestionar la ampliación y renovación del parque automotor asignado al Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones legales y reglamentarias, brindando una respuesta eficiente y oportuna a las necesidades de movilidad y seguridad vial del municipio.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar las medidas necesarias para garantizar que el parque automotor del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte cuente con las condiciones adecuadas para el desarrollo eficiente de sus labores, en cumplimiento de su misión institucional y en beneficio de la comunidad del Municipio de Rionegro.

Motocicletas activas: 11

MOTOS YAMAHA XTZ 150.	MODELO
DBT69G: 37201	2023
DBT70G: 38752	2023
DBT71G: 32842	2023

DBT72G: 38353	2023
UBC89G: 11926	2025
UBC90G: 11569	2025

MOTOS YAMAHA XTZ 250.	MODELO
TZZ11G: 35268	2024
TZZ14G: 33458	2024
UBC87G: 14642	2025
UBC88G: 14474	2025
LRQ 22C	2012

Asimismo, la Secretaría de Movilidad dispone de dos vehículos tipo camioneta.

Sin embargo, la camioneta que se encuentra habilitada se encuentra también dentro de su vida útil, por lo que se requiere mejorarla, esto permitirá seguir desempeñando un papel esencial en el desarrollo de las actividades de supervisión, regulación y vigilancia del tránsito vehicular y peatonal, de acuerdo con las competencias asignadas a la Secretaría de Movilidad.

Camionetas: 2

CAMIONETAS		
ACTIVA	MODELO	KILOMETRAJE
OZM 089	2012	434.922
FIX 294 *(Uso exclusivo levantamiento de cadáveres)*	2023	58.848

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Movilidad presenta una disponibilidad insuficiente de vehículos y dispositivos de grabación corporal para atender de manera adecuada los turnos y requerimientos operativos del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte. La adquisición de ocho (8) motocicletas permitirá aumentar las unidades disponibles para patrullaje, regulación vial, atención de siniestros, operativos de control y desplazamiento a zonas urbanas y rurales, especialmente en corredores de difícil acceso. La dos (2) camionetas tipo pick-up 4x4 se destinará al transporte de personal, señalización, equipos y elementos operativos, así como a la atención de eventos, contingencias y procedimientos que requieran capacidad de carga y desplazamiento en condiciones complejas. Las dos (2) Camionetas SUV 4*4 apoyarán las labores de supervisión, inspección, vigilancia, control, diligencias administrativas y desplazamiento institucional, reduciendo la presión sobre los vehículos actualmente disponibles. Por su parte, las setenta y cinco (75) bodycams se destinarán al registro audiovisual de los procedimientos realizados por los agentes, con la finalidad de fortalecer la transparencia, la trazabilidad, la seguridad del funcionario y del ciudadano, la preservación de evidencia, la atención de quejas y la defensa institucional frente a controversias derivadas de los operativos. Esta cantidad permite dotar al personal operativo y disponer de equipos de respaldo para rotación, carga, mantenimiento o contingencias. En conjunto, estos bienes permitirán reducir los tiempos de respuesta, ampliar la cobertura territorial y fortalecer la capacidad operativa, probatoria y tecnológica del organismo de tránsito.

Resulta imprescindible gestionar la adecuación, ampliación o renovación del parque automotor asignado a la Secretaría de Movilidad, a fin de garantizar el desarrollo eficiente de las labores encomendadas y

responder adecuadamente a las necesidades de control y regulación del tránsito en el Municipio de Rionegro.

Con la adquisición de los vehículos se busca garantizar el desplazamiento oportuno del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte hacia los distintos puntos de atención, disminuir los tiempos de respuesta y fortalecer la cobertura de las actividades de regulación, control, vigilancia, atención de siniestros y acompañamiento a eventos. De manera complementaria, las bodycams permitirán documentar las actuaciones operativas, preservar evidencia audiovisual y mejorar la trazabilidad y transparencia de los procedimientos, contribuyendo al cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Movilidad y al mejoramiento de la seguridad vial.

En consecuencia, es necesaria la adquisición de ocho (8) motocicletas, dos (2) camionetas tipo pick-up 4x4, dos (2) Camionetas SUV 4*4 y setenta y cinco (75) dispositivos de grabación corporal tipo bodycam para la Secretaría de Movilidad y su Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte.

En resumen, la adquisición de ocho (8) motocicletas, dos (2) camionetas tipo pick-up 4x4, dos (2) Camionetas SUV 4*4 y setenta y cinco (75) dispositivos de grabación corporal tipo bodycam fortalecerá el parque automotor y las capacidades operativas, técnicas y tecnológicas de la Secretaría de Movilidad. La inversión permitirá mejorar la cobertura territorial, la atención oportuna de incidentes, la ejecución de operativos y la documentación de las actuaciones de los agentes, con impacto directo en la seguridad vial, la transparencia institucional y la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

Antecedentes:

Los contratos que obran como antecedente en los archivos de la entidad dan cuenta de la ejecución correcta de las obligaciones contractuales, considerándose satisfecha la necesidad que pretende cubrir la entidad con la contratación.

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
06-069 DEL 25 DE ABRIL DE 2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE RADIOS DIGITALES DE FRECUENCIA NECESARIOS PARA LA PLANTA DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	$ 83,512,994	CONTRATACIÓN DIRECTA
06-056-2019	ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS PARA SATISFACER NECESIDADES OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$726,450,006	CONTRATACIÓN DIRECTA
MC 015 - 2024	Adquisición de motocicletas para el fortalecimiento del Parque Automotor del Municipio de Rionegro	$ 84.213.008	Mínima Cuantía

1.3 Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
MOV-001	45121500 25101801 25101503 42261600 46161500	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la adquisición de vehículos automotores y dispositivos de grabación corporal tipo bodycam, orientados al fortalecimiento del parque automotor y de las capacidades operativas, técnicas y tecnológicas de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro.

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES Y DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN CORPORAL TIPO *BODYCAM,* CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El alcance del presente contrato interadministrativo, comprende las actividades necesarias para la adquisición, suministro y entrega de vehículos automotores y dispositivos de grabación corporal tipo bodycam, con el propósito de fortalecer el parque automotor y las capacidades operativas, técnicas y tecnológicas de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro, en apoyo a la optimización, eficiencia y continuidad de la labor misional de los agentes de tránsito, en el marco del ejercicio de las funciones de control, vigilancia, regulación y gestión del tránsito y la movilidad, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. El contrato incluye la planeación, definición técnica, selección y suministro de los vehículos automotores, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas, mecánicas, funcionales y de seguridad exigidas por la legislación colombiana aplicable, así como con los requerimientos operativos propios del servicio de tránsito municipal, garantizando su adecuada incorporación al parque automotor institucional y su disponibilidad inmediata para el desarrollo de actividades de control y regulación vial. De igual manera, el alcance contempla la adquisición y entrega de dispositivos de grabación corporal tipo bodycam, dotados de tecnología de registro audiovisual en alta definición, sistemas de almacenamiento seguro, mecanismos de protección de la información, autonomía operativa adecuada y compatibilidad con plataformas de gestión de evidencia digital, orientados a fortalecer la transparencia, trazabilidad y respaldo probatorio de las actuaciones administrativas y operativas de los agentes de tránsito.

	El contratista deberá garantizar que los bienes objeto del contrato sean entregados en óptimas condiciones de funcionamiento, nuevos, sin uso, debidamente configurados y listos para su operación, incluyendo todos los accesorios, licencias, soportes, cargadores, bases de anclaje, sistemas de fijación vehicular y demás elementos necesarios para su correcto uso y aprovechamiento institucional, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante. El alcance incluye la capacitación básica y funcional al personal designado por la Secretaría de Movilidad, orientada al uso adecuado, operación, manejo responsable y conservación tanto de los vehículos automotores como de los dispositivos bodycam, así como la entrega de manuales técnicos, certificados de garantía, fichas técnicas, documentos de conformidad y demás soportes documentales requeridos para su administración, control y mantenimiento. El contrato se ejecutará de manera integral, oportuna y eficiente, desde la fase de definición y validación de las especificaciones técnicas hasta la entrega total y satisfactoria de los bienes contratados, previa verificación por parte del supervisor designado, asegurando que los mismos contribuyan de manera efectiva al fortalecimiento institucional, a la mejora de las capacidades operativas de la Secretaría de Movilidad y a la prestación eficiente del servicio público de tránsito y movilidad en el Municipio de Rionegro.
2.3 Especificaciones técnicas:	Este proceso comprende una fase de adquisición y suministro de bienes, orientada a la puesta en operación del proyecto de fortalecimiento institucional, mediante la dotación de vehículos automotores y dispositivos de grabación corporal tipo bodycam, necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones misionales de control, vigilancia, regulación y gestión del tránsito y la movilidad en el Municipio de Rionegro. La ejecución del proceso incluye el suministro integral de los vehículos y dispositivos tecnológicos, así como los elementos, accesorios y componentes requeridos para su correcta operación, integración y uso institucional, garantizando su disponibilidad inmediata, funcionalidad operativa y cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y de seguridad aplicables. Los recursos requeridos para la implementación de la solución son los siguientes: **OCHO (8) MOTOCICLETAS modelo 2027**

Cilindraje	Entre 249 y 250 CC
Color	Blanco
Tipo	Doble propósito - Enduro

Tipo de motor	4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire y aceite
Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno)	Entre 145 kg y 155 kg
Velocidad	Mínimo 5 velocidades
Combustible	Gasolina
Tipo de transmisión	Mecánica
Arranque	Eléctrico
Inyección	Electrónica
Certificación	EURO III o superior
Rueda delantera	80/90- 21
Rueda trasera	120/80- 18
Freno delantero	Disco (ABS)
Freno trasero	Disco
Tipo de suspensión delantera	Horquilla telescópica
Tipo de suspensión trasera	Basculante tipo eslabón
Luz principal	LED
Luz principal	LED
Altura mínima del suelo	270 mm
Red Posventa	Amplia cobertura Nacional

ACCESORIOS ANEXOS

- Maletero de 40 LT, color negro, resistente a la vibración
- Kit federal signal: Kit de luces federal signal compuesto por:

1. Luz rectangular.

   Micro pulse, que cumpla norma técnica saj845, ultima actualización exigida para todos los vehículos de emergencia en el mundo.

   lámpara con seis superled con diseño rectangular encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, ángulo abierto, diseñadas para ser instaladas sobre la tapa superior de la caja trasera para ser instaladas sobre la tapa superior de la caja trasera y sobre la defensa, color rojo/azul, lente fabricado en policarbonato.

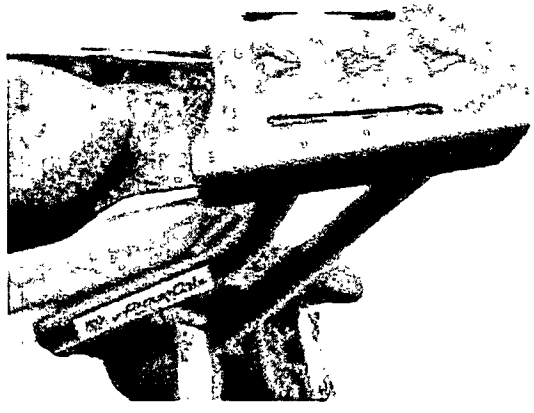
   FEDERAL SIGNAL, CON 3 AÑOS DE GARANTIA

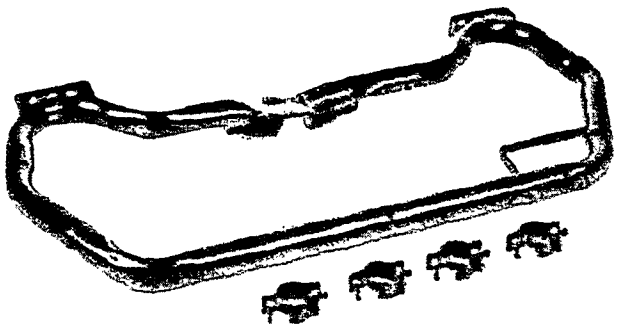
2. Luz trasera maletero.

   MICRO PULSE, que cumpla norma técnica saj845, ultima actualización exigida para todos los vehículos de emergencia en el mundo.

	Lámpara con seis superled con diseño rectangular encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, ángulo abierto, diseñadas para ser instaladas sobre la tapa superior de la caja trasera y sobre la defensa, color rojo/azul, lente fabricado en policarbonato. FEDERAL SIGNAL, CON 3 AÑOS DE GARANTIA • Sirena SC1000 Sirena SC1000 – RF: 2020200 CUMPLE NORMA TECNICA SAJ 1849 Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios, con funciones de microprocesador. Doce tonos de sirena tipo policial Control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad, con soportes antivibración. FEDERALSIGNAL • MC 300 REF:4004233-01 SWITCH DE MOTO PARA CONTROL DE SIRENA Y LUCES Resistente a la vibración y a la intemperie, diseñado para comandar hasta 6 luces y una sirena, todo en un mismo control • SITEMA ELECTRICO Cable negro y rojo, número 18, con funda impermeable, terminales y porta fusibles. • PARRILLA: Base para instalar maletero • DEFENSAS: Defensa resistente en estructura metálica.

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
	MALETERO 40 LT color negro, resistente a la vibración
KIT FEDERAL SIGNAL	KIT DE LUCES FEDERAL SIGNAL COMPUESTO POR:
LUZ RECTANGULAR MICRO 	MICRO PULSE CUMPLE NORMA TECNICA SAJ 845 UL TIMA ACTUALIZACION EXIGIDA PARA LA TODOS LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA EN EL MUNDO Lámpara con seis superled Con diseño rectangular encapsulada Resistente a la vibración y a la intemperie, Ángulo abierto Diseñadas para ser instaladas sobre la tapa superior de la caja trasera y sobre la defensa. Color ámbar. Lente fabricado en policarbonato Marca FEDERAL SIGNAL CON 3 AÑOS DE GARANTIA
LUZ TRASERA MALETERO 	MICRO PULSE CUMPLE NORMA TECNICA SAJ 845 UL TIMA ACTUALIZACION EXIGIDA PARA LA TODOS LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA EN EL MUNDO Lámpara con seis superled Con diseño rectangular encapsulada Resistente a la vibración y a la intemperie, Ángulo abierto Diseñadas para ser instaladas sobre la tapa superior de la caja trasera y sobre la defensa. Color ámbar. Lente fabricado en policarbonato Marca FEDERAL SIGNAL CON 3 AÑOS DE GARANTIA
SIRENA SC1000 	SC- 1000 - REF 2020200 CUMPLE NORMA TECNICA SAJ 1849 Sirena compacta tipo profesional de 30 Watios, con funciones de microprocesador DOCE tonos de sirena tipo policial. Control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad Con soportes anti vibración Marca FEDERAL SIGNAL
MC 300 	REF: 1004233-01 SWITCH DE MOTO PARA CONTROL DE SIRENA Y LUCES Fabricado en España Resistente a la vibracion y a la intemperie Diseñado para comandar hasta 6 luces y una sirena, todo en un mismo control.





CAMIONETA TIPO PICK-UP (2)

Tipo	Pick - up 4*4
Línea	Doble cabina
Cilindraje	Entre 2.0 y 2.8 L en adelante
Potencia / Torque	207 HP / 460 Nm
Modelo	2027
Color	Blanco
Tracción	4X4
Transmisión	Automática o manual de al menos 6 velocidades
Combustible	Gasolina / Diesel
Motor	Turbo
Capacidad de carga mínima	969 kg
Suspensión trasera	Eje rígido con paquete de ballestas
Seguridad	Mínimo 6 airbags, Cámara de reversa
Red de servicio	Cobertura Nacional
Mantenimiento	Bajo costo, programado por kilometraje, amplia red de servicio autorizado
Tecnología:	4 cilindros en línea + 16 válvulas + DOHC + Transmisión por cadena + Common Rail + Intercooler + Turbo de Geometría Variable.
Llantas	245/70R16
Red Posventa	Amplia cobertura Nacional

ADECUACIONES BASICAS Y ACCESORIOS.

El Proveedor debe realizar las Adecuaciones Básicas e instalar los Accesorios que le solicite la Entidad Compradora incluidos en la siguiente lista y de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en las respectivas fichas técnicas

- Sirena
- Baliza (Luz azul y blanca)
- Adhesivos de emblemas

VEHÍCULO TIPO CAMIONETA SUV 4*4 (2)

Tipo	SUV 4*4
Cilindraje	1.0 – 1.6 L
Modelo	2027
Color	BLANCO
Transmisión	MECANICO
Combustible	GASOLINA
Motor	1.0 – 1.6
Potencia	Mínimo 150 HP
Frenos	Delanteros de disco, traseros de disco o tambor con ABS
Airbags	Mínimo 2 (Conductor y pasajero)
Tracción	Delantera o integral
Dirección	Hidráulica o Asistida eléctricamente
Capacidad de pasajeros	5
Numero de puertas	4
Aire acondicionado	Si
Vidrios eléctricos	Si
Sistema multimedia	Pantalla con conectividad Android auto y Apple carplay
Cumplimiento ambiental	Euro V o superior
Llanta de repuesto y kit	Incluidos
Llantas	215/60/17 en adelante
Red Posventa	Amplia cobertura Nacional

ADECUACIONES BASICAS Y ACCESORIOS.

El Proveedor debe realizar las Adecuaciones Básicas e instalar los Accesorios que le solicite la Entidad Compradora incluidos en la siguiente lista y de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en las respectivas fichas técnicas

- Sirena
- Baliza (Luz azul y blanca)
- Adhesivos de emblemas

EQUIPO MINIMO DEL VEHICULO TIPO SUV Y CAMIONETA PICK-UP.

El Proveedor debe entregar los Vehículos con las siguientes herramientas:

- Gato con capacidad para levantar el Vehículo.
- Cruceta para pernos.
- Extintor de mínimo cinco (5) libras, cargado.
- Llave de tuercas con tamaño adaptable.
- Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala. Alicates de seis pulgadas (6").
- Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical.
- Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado.
- Dos (2) tacos para bloquear el Vehículo.
- Linterna con baterías.
- Cables de ignición mínimo 110 amperios.
- Maletín para herramientas.
- Manual de partes y piezas del Vehículo.

REQUERIMIENTOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

1. Los bienes suministrados deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en este estudio previo.
2. El contratista deberá garantizar que el proveedor sea un distribuidor autorizado en Colombia o que garantice el funcionamiento del vehículo durante el período de la garantía de fábrica.
3. Los vehículos deberán ser entregados en el Municipio de Rionegro, en el lugar que disponga la Secretaría de Movilidad; previo acuerdo entre las partes de lugar, fecha y hora.

4. Los vehículos deberán ser matriculados en el Municipio de Rionegro, Antioquia con matrícula oficial a nombre del Municipio, exonerados de todo gravamen e impuestos de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte.
5. El SOAT deberá ser adquirido sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; por lo tanto, los vehículos deben ser entregados con el seguro obligatorio SOAT a nombre del Municipio de Rionegro con vigencia de un año contado a partir de la entrega
6. Los vehículos en el momento de la entrega deben estar en perfecto funcionamiento, accesorios, y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
7. Las fichas técnicas suministradas deben corresponder a las originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
8. Se deberá adjuntar las fichas técnicas originales de los vehículos ofrecidos el momento de la oferta.
9. Los vehículos deberán ser suministrado con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español, es decir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo, un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo)
10. Al momento de la entrega de los vehículos los tanques de combustible deben estar llenos.
11. En caso de que los bienes presenten defectos o imperfecciones, el contratista asumirá la totalidad de los costos de reparación o sustitución, incluidos los gastos de traslado de los bienes o del personal técnico.

	Garantías: El proveedor deberá ofrecer una garantía mínima de un (1) año o 20.000 km, lo que ocurra primero, esto para los vehículos tipo motocicleta. Esta garantía cubrirá cualquier defecto de fabricación, materiales o mano de obra que pueda afectar el funcionamiento normal de las motocicletas adquiridas, así como servicios de mantenimiento preventivo y correctivo durante este periodo. Garantía hasta 5 años o 100 mil km (lo que primero ocurra) y mantenimientos preventivos conforme matriz de fabrica por los primeros 50 mil km o dos años (lo que primero ocurra), esto para los vehículos tipo Camioneta PICK-UP 4*4 Garantía mínima de 3 años o 100 mil km lo que ocurra primero y mantenimiento de 3 años o 30.000 km lo que primero ocurra, esto para los vehículos tipo Camioneta SUV 4*4 En cuanto al aspecto gráfico, los vehículos llevarán los distintivos instituciones en la parte frontal y laterales de acuerdo con las directrices y diseño de la Oficina de Comunicaciones del Municipio. Se coordinará con el supervisor del contrato los diseños gráficos de los vehículos ajustándose a la imagen corporativa del municipio de Rionegro. **EMBLEMAS:** Debe ser de un material que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo. **TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ROTULOS:** • **Camioneta PICK-UP y Camioneta SUV (Escudo):** Dimensiones aproximadas de **49 cm de ancho** por **49 cm de alto.** • **Camioneta PICK-UP y Camioneta SUV – Compuerta trasera (Texto "RIONEGRO"):** Texto con una altura aproximada de **8 cm** y un largo de **60 cm.** • **Camioneta PICK-UP y Camioneta SUV – Laterales (Texto "MOVILIDAD"):** Texto con una altura aproximada de **8 cm** y un largo de **1 metro.**

Grosor de la letra: Aproximadamente **2 cm**.

- **Motocicleta:** 12 x 11 cm y 27 cm de largo

Grosor de la letra: Aproximadamente 1 Cm de ancho

Tipo de impresión: Vinilo Plotter vehicular

Ubicación de los rótulos:

- **Motocicletas**:
  - Parte frontal
  - Lateral derecho
  - Lateral izquierdo
- **Camionetas Pick up y SUV:**
  - Parte frontal del bómper
  - Vidrio panorámico
  - Lateral derecho
  - Lateral izquierdo
  - Parte trasera

Es importante resaltar que las medidas indicadas a continuación están sujetas a ajustes según la escala y características propias del tipo y marca del vehículo adquirido.

Los vehículos deberán entregarse totalmente equipados con lo solicitado en el Municipio de Rionegro.

IMAGENES DE REFERENCIA PARA LA EMBLEMATIZACIÓN.







MOVILIDAD
RIONEGRO
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD
RIONEGRO

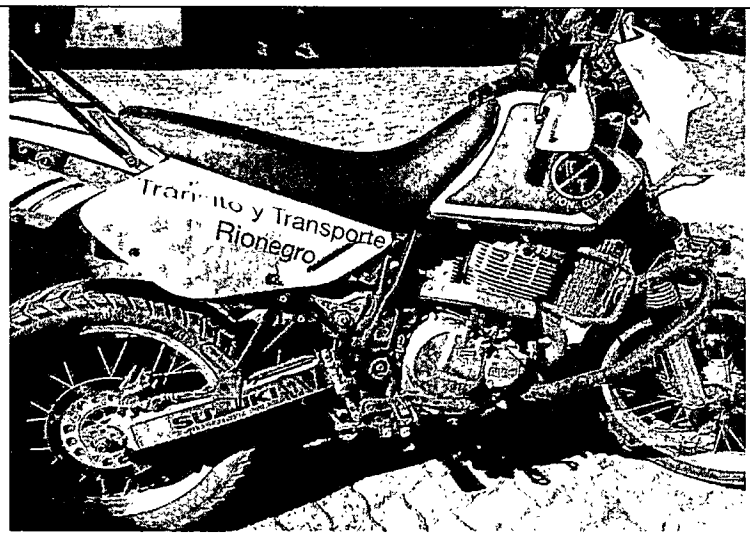

DE MOVILIDAD
RIONEGRO
DE ARMA

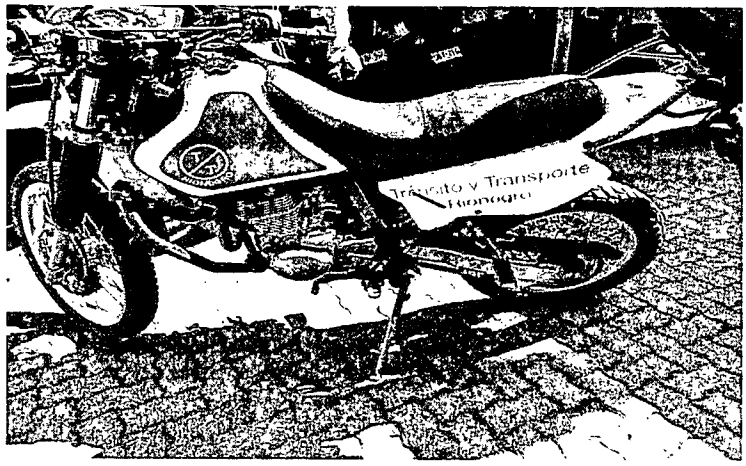

NSITO


RIONEGRO


Alcaldía de Rionegro


Tránsito y Transporte
Rionegro





75 BODYCAM CON RADIO.

ITEM	DESCRIPCIÓN
Cámara SC780	Cámara con radio integrado con grabación de 13 horas
Licencia vitalicia para la gestión de evidencia por cámara	Licencia para el Software de Monitoreo y Gestión de Evidencia digital, que incluye tres módulos: Captura, Extracción y Gestión
Licencia de Software POC	Licencia para el Software POC para 100 cámaras por 1 año, incluyendo acceso Licencia de Software POC para 1 despachador durante el mismo periodo.

	Ingeniería y actualización del docking - Extractor	Adecuación de los Docking – Extractor para asegurar la carga de la batería, la descarga y almacenamiento de las evidencias
	instalación, configuración y capacitación	Instalación, configuración y capacitación de la Solución de evidencia digital TAGED para su correcto funcionamiento
	Servicios de soporte por un (1) año	Soporte técnico por un (1) año, con atención a través de mesa de ayuda en horario (lunes a viernes, 8 horas diarias).
	Docking - Extractor	Estación de acoplamiento para asegurar la carga de la batería y la descarga y almacenamiento de las evidencias.
	Licencia de servidor	
	Licencia del Software extractor	
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	N/A	

En este contexto, el Municipio de Rionegro requiere fortalecer la capacidad operativa de sus agentes de tránsito mediante la adquisición de ocho (8) motocicletas, dos (2) camionetas tipo pick-up 4x4, dos (2) Camionetas SUV 4*4 y setenta y cinco (75) dispositivos de grabación corporal tipo bodycam. Estos bienes permitirán mejorar la coordinación, el control y la reacción oportuna en la gestión de la movilidad, la atención de incidentes viales y el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control.

La modalidad de contrato interadministrativo de administración delegada de recursos se justifica en la medida en que permite a una entidad estatal con capacidad técnica, administrativa y operativa gestionar los recursos que aporta el Municipio de Rionegro para la adquisición de ocho (8) motocicletas, dos (2) camioneta tipo pick-up 4x4, dos (2) Camionetas SUV 4*4 y setenta y cinco (75) dispositivos de grabación corporal tipo bodycam, asegurando la transparencia, eficiencia y eficacia del proceso de adquisición.

Este esquema de contratación, además de encontrarse amparado por el marco constitucional y legal expuesto, responde a los principios que rigen la contratación estatal, previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, particularmente:

• **Economía y eficiencia,** al acudir a un mecanismo contractual expedito que evita la duplicidad de trámites administrativos y reduce de manera significativa los tiempos para la ejecución del objeto contractual, permitiendo una respuesta oportuna a las necesidades operativas de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro. Esta modalidad resulta más económica para el Municipio, en la medida en que la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro, como entidad pública con experiencia en la adquisición y administración de bienes estratégicos para la seguridad, la movilidad y el control territorial, cuenta con procesos estandarizados, conocimiento especializado del mercado

automotor y tecnológico, proveedores previamente evaluados y economías de escala, lo que posibilita la obtención de mejores precios unitarios, condiciones comerciales más favorables, garantías ampliadas y tiempos de entrega optimizados en la adquisición de vehículos automotores y dispositivos de grabación corporal tipo bodycam. Adicionalmente, se evitan los costos administrativos y operativos que asumiría el Municipio si adelantara directamente los procesos de selección, tales como estudios de mercado, evaluaciones técnicas, gestión contractual y eventuales riesgos de declaratorias de desierto o sobrecostos, optimizando así el uso de los recursos públicos.

• **Responsabilidad y transparencia,** al delegar la administración de los recursos en otra entidad pública, lo cual garantiza que la adquisición de los vehículos automotores y dispositivos de grabación corporal tipo bodycam se realice bajo criterios objetivos, verificables y sometidos a los mecanismos de control y vigilancia propios de la gestión estatal. La Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro se encuentra sujeta a los regímenes de control fiscal, disciplinario y administrativo, lo que asegura la trazabilidad de los recursos, la debida planeación, la correcta ejecución contractual y la rendición de cuentas sobre cada una de las etapas del proceso de adquisición. Este esquema fortalece la transparencia, reduce los riesgos de discrecionalidad indebida y facilita el ejercicio del control fiscal concomitante y posterior por parte de los organismos competentes.

• **Defensa del patrimonio público,** en cuanto la entidad delegada será la responsable de garantizar que los recursos aportados por el Municipio de Rionegro se apliquen de manera exclusiva y específica a la adquisición de vehículos automotores y dispositivos de grabación corporal tipo bodycam destinados a fortalecer el parque automotor y las capacidades operativas, técnicas y tecnológicas de la Secretaría de Movilidad. La administración delegada permite un mayor control sobre la ejecución presupuestal y contractual, evitando desviaciones de recursos, gastos no autorizados o destinaciones diferentes a las previstas, y asegurando que cada inversión se encuentre debidamente justificada y alineada con el cumplimiento de las funciones misionales de control, vigilancia, regulación y gestión del tránsito y la movilidad, protegiendo de esta manera el patrimonio público y garantizando la adecuada utilización de los recursos del erario. En esta línea, la Secretaría de Movilidad ha tenido en cuenta el gran crecimiento poblacional del Municipio de Rionegro asumiendo el alto índice de circulación vehicular y peatonal, generando la necesidad de diseñar estrategias que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir, controlar y solucionar las diferentes necesidades de la comunidad en materia de movilidad. Por tal motivo, es pertinente mejorar los sistemas de transporte y comunicación que actualmente usan los agentes de tránsito del Municipio de Rionegro, con el fin de realizar de manera efectiva las acciones de vigilancia y control como medio persuasivo, reflejando la presencia del estado a través de las autoridades de tránsito municipales en busca del incremento de seguridad vial en los diferentes puntos del Municipio de Rionegro.

Para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Movilidad requiere de una estrategia de fortalecimiento que garantice la observancia de su propósito misional, lo que implica contar con los medios de comunicación necesarios y en perfecto funcionamiento para atender todos los requerimientos que se presenten en las vías de nuestro municipio, tales como: despejes de espacio público, atención inmediata de los accidentes y el desplazamiento eficaz de las unidades a los diferentes operativos, considerando que los medios de comunicación son de vital importancia para la reacción inmediata de las actividades propias de nuestros agentes de tránsito.

2.4 Partes:

Municipio de Rionegro y EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S – ESO RIONEGRO S.A.S.

2.5 Tipo de contrato a celebrar:

Contrato Interadministrativo - Contratación Directa.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL	
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	X
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros	Comodato	

Justificación:

Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección aplicable a la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, bajo la figura del Contrato Interadministrativo.

Ahora bien, conviene señalar que, aunque la Ley 80 de 1993 no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero

"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera

de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (...)

"(...) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse-en este último caso-a suscribir directamente el contrato" (...)

Adicional, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C–671 de 2015 que "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".

Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)"

En efecto, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que los contratos interadministrativos proceden siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. En el presente caso, dicha condición se cumple a cabalidad, toda vez que la ESO Rionegro S.A.S. fue creada precisamente para gestionar recursos y prestar apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad del Municipio de Rionegro, comprendiendo expresamente la dotación de equipos, vehículos y tecnología destinados a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía. Así mismo, la norma en cita precisa que, cuando el régimen de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución del contrato estará sometida a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, marco que resulta plenamente aplicable a la ESO Rionegro S.A.S.

Esta modalidad contractual se sustenta, además, en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación entre los órganos del

Estado para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus fines. Los contratos interadministrativos son, precisamente, el mecanismo jurídico que materializa dicha colaboración, permitiendo, conforme al espíritu de la Ley 489 de 1998, la transferencia de competencias y recursos entre entidades estatales en función del cumplimiento de los fines públicos establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política.

En cuanto a la selección objetiva, debe precisarse que en la modalidad de contratación directa esta no está determinada por la obtención de un número plural de ofertas, sino por la capacidad de la propuesta del contratista para satisfacer integralmente las necesidades de la entidad, conforme a los estudios previos elaborados. Así lo ha precisado el Consejo de Estado:

"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente (...) Del articulado mismo de la Ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato."

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 7 de marzo de 2011, Exp. 37044, C.P. Enrique Gil Botero

En el mismo sentido, la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que la restricción al principio de transparencia en los procesos de contratación directa se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, quien, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, dispone de amplia libertad de configuración normativa para determinar el grado de aplicación de dicho principio en cada modalidad contractual:

"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento."

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sala Plena, Sentencia del 23 de julio de 2015, Rad. 36805, C.P. Hernán Andrade Rincón

El mecanismo de ejecución previsto corresponde a la figura de la administración delegada, que encuentra su origen en el contrato de mandato regulado en los artículos 2142 y siguientes del Código Civil y en los artículos 1262 y siguientes del Código de Comercio. Conforme a esta figura, una parte confía la gestión de uno o más negocios a otra, quien actúa por cuenta y riesgo del mandante, pudiendo hacerlo en nombre propio o en nombre de aquel. En la contratación estatal, el administrador delegado –ESO Rionegro S.A.S.– actúa con plena responsabilidad sobre los fondos que recibe para la ejecución del objeto, con la obligación de rendir cuentas a la entidad contratante

y a los órganos de control competentes, incluyendo la Contraloría General de la República. Esta responsabilidad es connatural a la figura, pues el administrador delegado asume la gestión de recursos públicos con el encargo de ejecutarlos conforme a los fines y condiciones establecidos en el contrato. Lo anterior encuentra respaldo en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 4 de diciembre de 2008, que precisó el alcance del mandato y sus efectos frente a terceros, distinguiendo el mandato con y sin representación, y señalando que cuando el mandatario actúa en nombre del mandante, es este quien asume directamente las obligaciones y adquiere los derechos derivados del negocio jurídico.

Ahora bien, respecto a la obligatoriedad de acudir al Acuerdo Marco de Precios, debe señalarse que Colombia Compra Eficiente dispone del instrumento CCE-163-III-AMP-2020 para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre, suscrito con veinte (20) proveedores habilitados. No obstante, la utilización de dicho acuerdo marco no resulta procedente ni conveniente para el presente proceso contractual por razones técnicas, económicas y jurídicas de fondo.

En primer lugar, el análisis de mercado adelantado por la entidad evidencia que los precios disponibles a través del Acuerdo Marco de Precios son superiores a los ofrecidos directamente por los proveedores del sector para las especificaciones técnicas requeridas, lo que implicaría un mayor desembolso de recursos públicos sin que ello represente mejora alguna en las condiciones técnicas o de calidad. Esto vulnera directamente el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que exige austeridad de medios y proporcionalidad entre el costo del proceso y el valor de lo que se adquiere.

Al analizar el instrumento de agregación de demanda para la adquisición de vehículos terrestres de Colombia Compra Eficiente (CCE-163-III-AMP-2020), esta entidad establece que la razón fundamental para la no obligatoriedad del uso del AMP no radica en un factor estrictamente económico o de precio, sino en la imposibilidad fáctica del catálogo estatal de satisfacer las especificaciones técnicas particulares e indispensables que requiere la Secretaría de Movilidad para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Los vehículos solicitados no constituyen bienes de características técnicas uniformes comunes; por el contrario, corresponden a Unidades Móviles de Control y Seguridad Vial. El catálogo estandarizado de Colombia Compra Eficiente está diseñado para vehículos comerciales de transporte ordinario o administrativo. Forzar la adquisición a través de este mecanismo obligaría al Municipio a recibir vehículos que no cumplen con los estándares de seguridad vial activa, adaptabilidad eléctrica para equipos de emergencia y blindaje técnico perimetral requeridos para operativos de control en vía.

Por lo tanto, la contratación integrada "llave en mano" con la Empresa de Seguridad del Oriente - ESO Rionegro S.A.S. no se justifica de forma principal por una simple comparativa de precios, sino por la garantía de idoneidad, compatibilidad e integridad técnica que el AMP es incapaz de ofrecer, tal como se desglosa a continuación:

Elemento de Costo y Especificación Técnica	Opción A: Camioneta Pick-Up (Simulado AMP + Costos Externos)	Opción B: Automóvil Patrulla (Simulado AMP + Costos Externos)	Opción C: Solución Integrada "Llave en Mano" (Prestador ESO S.A.S.)	¿Satisface la Especificación Técnica Particular de Movilidad?
Vehículo Base de Referencia	$ 290.700.000	$ 112.000.000	INCLUIDO (Garantiza la tipología comercial requerida)	SÍ (Todas las opciones)
Kit de Emergencia (Luces/Sirena)	$ 11.467.076	$ 9.400.000	$ 0 (INCLUIDO - Instalación y cableado de alta especificación certificado)	NO EL AMP: Los accesorios del catálogo de CCE son genéricos y su instalación posterior externa arriesga la pérdida de la garantía de fábrica del motor y sistema eléctrico original del vehículo. SÍ LA ESO: Entrega el vehículo homologado de fábrica.
Emblematización de Alta Visibilidad	$ 2.100.000	$ 1.500.000	$ 0 (INCLUIDO - Vinilo reflectivo perimetral Grado Ingeniería según manual)	NO EL AMP: CCE solo provee logotipos estándar reducidos. La autoridad de tránsito exige una rotulación perimetral 360° reflectiva de gran tamaño para operaciones nocturnas de alto riesgo, lo que requiere un taller de conversión especializado.
Matrícula Oficial y Derechos	$ 220.000	$ 220.000	$ 0 (INCLUIDO - Trámite completo ante el Organismo de Tránsito)	NO EL AMP: Delega la carga operativa y los trámites de registro a la entidad, retrasando la puesta en marcha de la flota.
SOAT Oficial (Vigencia Inicial)	$ 1.260.000	$ 855.000	$ 0 (INCLUIDO - Póliza activa para rodamiento inmediato)	SÍ (Todas las opciones) (Requisito legal obligatorio asumido en el todo incluido).
Mantenimiento Preventivo Especializado	$ 5.800.000	$ 4.100.000	$ 0 (INCLUIDO - Cobertura de revisiones periódicas de marca por kilometraje)	NO EL AMP: Al no incluirlo, el Municipio asume el riesgo de parálisis de la flota operativa por desgaste acelerado (patrullaje continuo 24/7), el cual difiere del uso comercial estándar.
VALOR TOTAL OPERATIVO PROYECTADO	$ 311.547.076	$ 128.075.000	Camioneta: 309.441.200 Automóvil: 135.266.490	SÍ LA ESO: Única opción que garantiza compatibilidad técnica absoluta y operatividad del vehículo desde el día uno

Acudir al Acuerdo Marco de Precios (AMP) implicaría aceptar un producto incompleto que requeriría posteriores modificaciones técnicas de gran envergadura por parte de terceros ajenos a la marca concesionaria, comprometiendo la estabilidad mecánica de los automotores, fragmentando las garantías técnicas y retrasando la entrada en operación de las patrullas por trámites logísticos independientes.

En consecuencia, el contrato con el Prestador ESO S.A.S. se fundamenta rigurosamente en la necesidad técnica particular e indivisible de la Secretaría de Movilidad. El modelo "llave en mano" mitiga el riesgo de incompatibilidad de los componentes, asegura que el tamaño y reflectividad de la emblematización institucional cumplan con los estándares de seguridad para operativos en vía, y garantiza el soporte preventivo continuo, configurándose como la única alternativa que satisface plenamente el objeto contractual de manera oportuna y eficiente conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

En segundo lugar, los Acuerdos Marco de Precios fueron diseñados para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según lo dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Las Unidades Móviles de Seguridad Vial que se requieren no responden a dicho perfil, toda vez que su configuración comprende no solo el vehículo base, sino la instalación de equipos especializados de seguridad, sistemas tecnológicos, sirenas, luces de emergencia y emblematización institucional específica del organismo de tránsito. Esta naturaleza compuesta y especializada excede los catálogos estandarizados del AMP CCE-163-III-AMP-2020, que se limita al suministro del vehículo como unidad comercial sin contemplar la adecuación técnico-operativa integral que se requiere.

En tercer lugar, acudir al instrumento de CCE obligaría a fragmentar el objeto contractual, debiendo adquirirse el vehículo base a través del AMP y contratarse separadamente la adecuación técnica, lo que generaría ineficiencia operativa, mayores tiempos de ejecución, riesgos de incompatibilidad técnica entre componentes y un incremento innecesario de los costos de transacción, en contravía de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la función administrativa. Adicionalmente, someter este proceso al AMP desconocería las particularidades de la relación interadministrativa que vincula a las partes, desnaturalizando el instrumento jurídico que la sustenta y comprometiendo la coherencia y transparencia del proceso. Una planeación responsable del gasto exige estructurar cada proceso de manera coherente con la necesidad identificada, los recursos disponibles y la forma más idónea de satisfacerla, propósito que solo se logra a través de la modalidad de contratación directa con la ESO Rionegro S.A.S.

En conclusión, la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los principios constitucionales de colaboración armónica y coordinación institucional. La modalidad de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo con la ESO Rionegro S.A.S. es la única forma que permite atender integralmente el objeto contractual, respetar los principios de economía, eficiencia, eficacia, planeación y selección

objetiva, y garantizar que los recursos públicos se destinen de manera óptima al fortalecimiento de la seguridad vial del Municipio de Rionegro.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Actualmente, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro, con el propósito de apoyar y fortalecer la gestión institucional para el desarrollo de la infraestructura física y vial, requiere implementar estrategias orientadas a mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial, en armonía con los lineamientos del desarrollo territorial y los proyectos regionales y nacionales.

En este contexto, se hace necesario fortalecer el parque automotor y las capacidades operativas, técnicas y tecnológicas del organismo de tránsito, con el fin de garantizar una adecuada presencia institucional, control vial y apoyo a la preservación de la legalidad y la seguridad ciudadana.

Conforme a la estructura de certificación y calidad de la Alcaldía de Rionegro, la seguridad vial ha trascendido la mera regulación del tránsito para consolidarse como un componente estructural de la seguridad ciudadana. En consecuencia, el cuerpo de agentes de tránsito y sus unidades móviles no solo ejercen funciones normativas, sino que actúan como entes de presencia institucional, control vial y apoyo operativo.

Por lo tanto, la adquisición de vehículos, dispositivos tecnológicos y dotación operativa no constituye una compra comercial aislada, sino una inversión estratégica en la infraestructura de seguridad vial del Municipio, orientada a fortalecer la capacidad de reacción, resistencia y operación del organismo de tránsito.

El objeto contractual comprende no solo el suministro de vehículos base, sino su adecuación técnica, tecnológica y operativa, incluyendo la instalación de luces, sirenas, sistemas tecnológicos, emblematización y demás componentes necesarios para su transformación en Unidades Móviles de Seguridad listas para operar.

La ESO Rionegro S.A.S. es una Sociedad del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de Orden Municipal, constituida mediante Acuerdo Municipal N° 007 del 30 de marzo de 2016 por el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro (Antioquia), en uso de las facultades concedidas en la Constitución Política en el Artículo 313 y la Ley 489 de 1998.

De acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del Municipio de Rionegro, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y/o por los Municipios del Oriente Antioqueño, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.

Por otro lado, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son instrumentos de agregación de demanda regulados por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las circulares de Colombia Compra Eficiente (CCE), cuyo propósito es facilitar la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades del Estado. Su uso, si bien es obligatorio para ciertas entidades y procesos, no resulta adecuado en todos los contextos contractuales, especialmente cuando las condiciones del negocio jurídico comprometen principios rectores de la contratación estatal.

Para el presente proceso contractual, la utilización del Acuerdo Marco de Precios no resulta procedente ni conveniente, por las siguientes razones técnicas, económicas y jurídicas:

a. Vulneración del Principio de Economía (Ley 80 de 1993, art. 25): El principio de economía exige que los procedimientos se adelanten con austeridad de tiempo, medios y gastos, y que los costos de la contratación sean proporcionales al valor de la misma. En el presente caso, se ha verificado mediante análisis de mercado que los precios disponibles a través del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente son superiores a los ofrecidos directamente por los proveedores del sector, situación que implicaría un mayor desembolso de recursos públicos sin que ello se traduzca en una mejora de las condiciones técnicas o de calidad del bien o servicio requerido. Obligar al Municipio a contratar por AMP en estas circunstancias vulneraría directamente el principio de economía, al imponer un sobrecosto injustificado con cargo al erario municipal.

b. Vulneración del Principio de Eficiencia y Eficacia: La adquisición de Unidades Móviles de Seguridad Vial requiere no solo la compra del vehículo base, sino un proceso de adecuación técnica especializada que incluye instalación de equipos de seguridad, sistemas tecnológicos, sirenas, luces de emergencia y emblematización institucional. Esta naturaleza compuesta del objeto contractual no se ajusta a los catálogos de bienes estandarizados del AMP, los cuales no contemplan la integración total de los componentes especializados requeridos. Acudir al AMP implicaría fragmentar el objeto contractual o asumir costos adicionales fuera del instrumento, lo cual atentaría contra la eficiencia y eficacia del proceso.

c. Características técnicas no uniformes del bien requerido: Los Acuerdos Marco de Precios fueron diseñados para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Las Unidades Móviles de Seguridad que se requieren no responden a este perfil, dado que su configuración técnica y tecnológica está sujeta a especificaciones particulares del organismo de tránsito municipal y no pueden ser provistas de manera estandarizada sin sacrificar la idoneidad del bien para el servicio que ha de prestar.

Las Funciones de La "ESO Rionegro S.A.S", son:

a) Prestación de servicios para la estructuración de proyectos, gerencia integral de proyectos, formulación y ejecución de proyectos, asesoría, consultoría, administración delegada de recursos y comercialización de bienes y servicios con entidades públicas y privada, nacionales extranjeras, relacionadas con proyectos y actividades tecnológicos y/o con la Seguridad Integral, Seguridad Ciudadana, La Seguridad Vial, La Convivencia y la Participación Ciudadana.

b) Gerencia de infraestructuras para bienes muebles e inmuebles y servicio asociados, en aras de garantizar la Seguridad Integral, La Seguridad Ciudadana, La Seguridad Vial, La convivencia y la participación ciudadana.
c) Asesoría, comercialización, integración y operación de servicios asociados al sistema único de prevención, seguridad y emergencias.
d) Asesoría, integración, diseño de software especializados para la gestión de la seguridad integral, la seguridad vial, gestión del riesgo, el control territorial, la convivencia y la participación ciudadana.
e) Diseño, implementación, integración y puesta en funcionamiento de sistemas de comunicación públicas y privada.
f) Diseño, implementación, construcción y apoyo de los planes de seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad vial, convivencia y participación ciudadana.
g) Diseño, implementación y capacitación del sistema de seguridad y salud laboral.
h) Celebración de contratos para la operación de bienes y servicios en general, relacionados con la seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad vial, convivencia y participación ciudadana.
i) Prestar servicios de logística en general en eventos de pequeño, mediano y gran formato.
j) Contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas o privadas, con énfasis en los organismos de seguridad y justicia.
k) Celebrar contratos en temas de seguridad de seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad vial, gestión del riesgo, alumbrado público, convivencia y participación ciudadana como son: aspectos humanos, industriales, legales, sociales, económicos, tecnológicos, y de todos los riesgos que puedan afectar a una persona.
l) Comercialización de elementos de intendencia y prendas de protección.
m) Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y atender necesidades de interés general por parte de entidades públicas.
n) Adquisición y/o arrendamiento de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas y maquinaria pesada, conforme a las necesidades de nuestros clientes, en ejecución de proyectos relacionados con el que hacer público y/o privado.
o) Comercialización de derivados del petróleo y combustibles en general, para proyectos y/o actividades inherentes al que hacer público.
p) Adquisición de elementos de tecnología como hardware, software y equipos de alta tecnología, para proyectos y/o actividades relacionadas con la seguridad integral, la seguridad ciudadana, la seguridad vial, gestión del riesgo, control territorial, convivencia y participación ciudadana.
q) Administración y prestación de servicios de vigilancia autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
r) Administración, operación, mantenimiento y expansión del alumbrado.
s) Las demás que se desprendan y sean necesarias para el adecuado desarrollo del objeto social.

Adicional a lo contemplado en su objeto la ESO RIONEGRO S.A.S, cuenta con idoneidad basada en:

1. Cuenta con unos aliados proveedores, disponibles para prestación del servicio, los cuales cumplen con la normatividad vigente y reconocidos en el sector por su experiencia y trayectoria.
2. Experiencia en brindando soluciones integrales de seguridad entre otras más y a su vez entidad ejecutora de proyectos tecnológicos y logísticos, además de la articulación con los organismos de seguridad del Estado, permite garantizar una efectiva prestaci6n del servicio.

3. Ha brindado servicios como el que se pretende contratar no solo al Municipio de Rionegro, sino también a diferentes entidades territoriales, lo que le permite tener suficiente experiencia para el presente proceso.

Por su pertenencia al sector público, la ESO RIONEGRO S.A.S es objeto de permanente control y vigilancia por parte de los distintos órganos de control, lo cual garantiza una correcta ejecución de la administración de recursos.

La contratación directa con la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO resulta jurídicamente viable bajo la figura de contrato interadministrativo, en tanto dicha entidad no actúa como un simple intermediario comercial, sino como un operador técnico especializado encargado de integrar, adecuar y transformar los bienes adquiridos en herramientas operativas al servicio de la seguridad vial y ciudadana.

No se trata de la simple compra de automotores, sino de la entrega de unidades móviles de seguridad plenamente operativas, lo cual justifica, desde el punto de vista jurídico, técnico y funcional, la utilización de la modalidad de contratación directa.

Desde la perspectiva económica, su intervención permite optimizar el uso de los recursos públicos, aprovechar economías de escala y obtener mejores condiciones de calidad, garantías y tiempos de entrega frente a esquemas de contratación fragmentados o procesos individuales de selección.

El análisis del mercado para la adquisición de vehículos automotores y dispositivos de grabación corporal tipo bodycam evidencia que se trata de bienes disponibles en el mercado nacional, ofrecidos por múltiples proveedores. No obstante, cuando se requiere la integración de suministro, adecuación técnica, instalación tecnológica y puesta en operación, la oferta efectiva se reduce significativamente.

Siendo así, los vehículos que se adquieren mediante el presente contrato cuentan con múltiples especificaciones técnicas y operativas propias de su destinación institucional, definidas conforme a los lineamientos técnicos y funcionales aplicables a los organismos de tránsito y movilidad. En consecuencia, la recepción de los bienes objeto del contrato —vehículos automotores destinados a labores de control, vigilancia y gestión del tránsito, debidamente adecuados y emblematizados— no constituye un trámite administrativo simple, sino que implica la realización de verificaciones de carácter técnico y especializado, orientadas a constatar el cumplimiento de las especificaciones normativas, operativas y tecnológicas requeridas para su correcta puesta en operación al servicio de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro.

En este escenario, se identifica un segmento diferenciado dentro del sector, correspondiente a operadores técnicos especializados que no se limitan a la comercialización de vehículos, sino que integran procesos de adecuación, transformación y puesta en operación de los bienes conforme a requerimientos institucionales específicos.

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO se enmarca dentro de este segmento diferenciado del mercado, en tanto no actúa como un simple intermediario comercial, sino como un operador técnico especializado encargado de integrar, adecuar y transformar los vehículos y recursos tecnológicos adquiridos en herramientas operativas al servicio de la seguridad vial y ciudadana.

En consecuencia, el objeto contractual no se satisface mediante la simple adquisición de automotores ofrecidos por concesionarios tradicionales, sino mediante la entrega de unidades móviles de seguridad plenamente operativas, que incorporan adecuaciones técnicas, tecnológicas y funcionales orientadas a garantizar condiciones de resistencia, reacción y operación acordes con las exigencias del organismo de tránsito.

En desarrollo de la planeación contractual, el Municipio de Rionegro adelantó dos (2) procesos de selección bajo la modalidad de selección abreviada (subasta), los cuales fueron declarados desiertos mediante actos administrativos debidamente motivados.

El primer proceso fue declarado desierto mediante la Resolución No. 0763 del 25 de septiembre de 2025, y el segundo mediante la Resolución No. 0896 del 05 de noviembre de 2025, evidenciándose la imposibilidad de obtener ofertas que cumplieran integralmente las condiciones técnicas y operativas requeridas.

Así mismo, se revisó la aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vigente hasta el 30 de Julio de 2026, concluyéndose que dicho instrumento no permite atender de manera integral las necesidades específicas del Municipio, particularmente en lo relacionado con configuraciones técnicas, adecuaciones operativas y condiciones de uso institucional.

La determinación del presupuesto se realizó con base en el análisis del mercado, referentes contractuales consultados en SECOP II y la cotización recibida, verificando que los valores estimados se encuentran dentro de rangos razonables y acordes con las condiciones del mercado, garantizando la observancia de los principios de economía, eficiencia y planeación.

Siendo así, los vehículos que se adquieren mediante el presente contrato cuentan con múltiples especificaciones técnicas y operativas propias de su destinación institucional, definidas conforme a los lineamientos técnicos y funcionales aplicables a los organismos de tránsito y movilidad. En consecuencia, la recepción de los bienes objeto del contrato —vehículos automotores destinados a labores de control, vigilancia y gestión del tránsito, debidamente adecuados y emblematizados— no constituye un trámite administrativo simple, sino que implica la realización de verificaciones de carácter técnico y especializado, orientadas a constatar el cumplimiento de las especificaciones normativas, operativas y tecnológicas requeridas para su correcta puesta en operación al servicio de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro.

Por tanto, la determinación de los valores estimados del presupuesto se realizó con base en un análisis del mercado, considerando las condiciones técnicas, operativas y funcionales del objeto contractual, orientado a la adquisición de vehículos automotores y dispositivos de grabación corporal tipo bodycam destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas, técnicas y tecnológicas de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro.

Para la estructuración del presupuesto se tomó como insumo principal la cotización presentada por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO, la cual contempla no solo el suministro de los vehículos y los dispositivos tecnológicos, sino también los costos asociados a su adecuación técnica y operativa, tales como la instalación de sistemas de señalización luminosa y sonora, integración tecnológica, emblematización institucional y demás componentes necesarios para su puesta en operación como unidades móviles de seguridad vial.

De manera complementaria, se realizó la consulta de procesos contractuales registrados en el SECOP II relacionados con la adquisición de vehículos automotores y dispositivos tecnológicos para organismos de tránsito y entidades territoriales, evidenciándose que los valores estimados se encuentran dentro de los rangos de mercado observados, teniendo en cuenta que en dichos procesos los costos de adecuación técnica y tecnológica suelen contratarse de forma independiente o mediante contratos adicionales.

En este sentido, el valor del presupuesto definido no corresponde exclusivamente al precio comercial de los bienes de manera aislada, sino al costo integral de una solución operativa plenamente funcional, lo cual permite concluir que los valores estimados son razonables, proporcionales y acordes con las condiciones del mercado, garantizando la observancia de los principios de economía, eficiencia y planeación.

Como soporte del análisis presupuestal se anexan el presupuesto final consolidado denominado "Presupuesto Parque automotor", la propuesta económica actualizada presentada por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO, las cotizaciones de los proveedores que respaldan sus valores y las evidencias de las consultas realizadas en SECOP II. Estos documentos permiten identificar la fuente de cada valor, verificar las cantidades requeridas y establecer la correspondencia entre el estudio previo y la propuesta económica.

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial se estima en la suma de DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOSIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 2.036.460.899), IVA incluido. De este valor, los recursos a administrar corresponden a MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L ($ 1.879.867.903) y los honorarios, incluido el IVA, ascienden a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 156.592.996).

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUÍDO
CAMIONETA Pick-up 4*4	2	$ 253.180.950	$ 506.361.900
CAMIONETA SUV 4*4	2	$ 155.499.047	$ 310.998.094
MOTOCICLETA	8	$ 35.732.298	$ 285.858.384
BODYCAM	75	$ 10.355.327	$ 776.649.525
		TOTAL RECURSOS ADMINISTRAR	$ 1.879.867.903
		HONORARIOS 7%	$ 131.590.753
		IVA 19% HONORARIOS	$ 25.002.243
		TOTAL HONORARIOS	$ 156.592.996
		TOTAL VALOR DEL CONTRATO	**$ 2.036.460.899**

Deducciones y retenciones.

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
Estampilla Pro-hospitales Públicos: 1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa Pro-deporte y recreación: 2.5%
Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$ 2.050.000.000	327	28/01/2026

PLAZO:

Desde la firma del acta de inicio, hasta agotar los recursos y/o hasta el 31 de diciembre del 2026.

4.3. FORMA DE PAGO:

El municipio de Rionegro realizará los desembolsos de la siguiente manera:

Recursos a Administrar:

Cien por ciento (100%) una vez suscrita el acta de inicio, aprobada la garantía única y cumplidos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa autorización por parte del supervisor del CIAD.

Honorarios:

Se pagarán el 100% una vez el municipio reciba a satisfacción el cumplimiento del contrato, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada,

verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del administrador delegado y supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para el pago de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe, dicha cuenta será para el manejo único y exclusivo de los recursos a Administrar del proyecto. Así mismo Los rendimientos financieros producidos serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán trimestralmente a la Tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005.

El contratista informará inmediatamente apertura la cuenta a la supervisión del contrato y a la secretaria de hacienda del municipio, quien expedirá la certificación de que los recursos a invertir son públicos para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración al gravamen financiero y retención en la fuente.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos

profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.

8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. Cuando aplique.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad con el Municipio de Rionegro y a su vez con los contratos derivados.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
    PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
    PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
    //Cuando Aplique//.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato.
3. Realizar las actividades planeadas según el objeto y alcance del contrato, a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada y a las especificaciones técnicas de los estudios previos, los cuales hacen parte del presente contrato.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato por escrito garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del contrato.
6. Atender las observaciones y productos requeridos por el ordenador del gasto, garantizando que sean informados al supervisor y que tengan congruencia con el contrato.
7. Mantener confidencialidad sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Presentar informes mensuales de avance, o según el periodo que se defina con la supervisión, plasmando detalladamente el avance en cada una de las actividades tanto avance físico como presupuestal.
9. Cumplir con las mejoras a los sistemas de CMC, establecidas en las especificaciones técnicas y presupuesto.
10. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato, reportando la inversión realizada y el movimiento de la cuenta (extractos) exclusiva del proyecto a la supervisión del contrato.
11. Destinar una cuenta bancaria única y exclusivamente para el manejo de los recursos entregados por el municipio para el desarrollo del presente contrato. Los rendimientos financieros de dicha cuenta, son de propiedad del Municipio de Rionegro, y deberán ser reintegrados al municipio de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deberán entregar a la supervisión del contrato el respetivo soporte mediante los informes de ejecución.
12. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
13. El administrador delegado asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos.
14. En caso de requerir una redistribución de recursos entre actividades estos serán revisados y aprobados mediante acta de mutuo acuerdo suscrita tanto, por el ordenador del gasto, administrador de los recursos y el supervisor, siempre y cuando no implique adición presupuestal ni modificación del valor total del contrato
15. Seguimiento y control referentes a pagos de impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes, el administrador delegado en sus informes periódicos informará a la supervisión sobre el pago de estos conceptos.
16. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación de horarios adicionales y extras, el administrador delegado en sus informes periódicos informará a la supervisión sobre el pago de estos conceptos.
17. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
18. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
19. Las demás que se deriven del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a que el presente contrato interadministrativo por el sistema de administración delegada, las obligaciones que asume ESO RIONEGRO S.A.S. se limitan a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos asignados de acuerdo con la propuesta presentada para la ejecución del proyecto, es decir la cobertura este limitado para estas variables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no asumirá ninguna responsabilidad civil o penal derivada de la deficiencia o inadecuada prestación de los servicios objeto del contrato par parte de la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. — ESO RIONEGRO S.A.S. El presente mandato es sin representación.

PARÁGRAFO TERCERO: La EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. — ESO RIONEGRO S.A.S, deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente; así como lo atinente a los derechos laborales de su personal a cargo, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y de responsabilidad civil que

cubra la responsabilidad derivada de la prestación del servicio de administración y par un monto suficiente, quedando en todo caso obligado a responder con recursos propios por la diferencia que pueda existir entre el valor asegurado y el valor de la indemnización derivada del riesgo ocurrido, dejando indemne al Municipio de Rionegro par tales conceptos.

El presente contrato es una administración delegada de mandato sin representación.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios y bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, a través de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del

gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.

4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar la suscripción de los acuerdos de confidencialidad con el Municipio de Rionegro y a su vez con los contratos derivados.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
8. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
9. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
10. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
11. Velar porque los precios finales de compra, sean los más económicos para los intereses del municipio, esto frente a las bolsas de productos e insumos presupuestados en el proyecto.
12. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
13. Seguimiento y control al contratista, referentes a pagos de impuestos, tasas, estampillas y otros de orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
14. En caso de requerir una redistribución de recursos entre actividades estos serán revisados y aprobados mediante acta de mutuo acuerdo suscrita tanto, por el ordenador del gasto, administrador de los recursos y el supervisor, siempre y cuando no implique adición presupuestal ni modificación del valor total del contrato.
15. Realizar el respectivo análisis de los valores ejecutados y a ejecutar de los entregables para el caso de requerir redistribución de recursos, de acuerdo con lo definido en la Nota 1 del numeral 4.2 Valor Estimado.
16. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
17. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
18. En caso de adquirir elementos por medio del contrato, se deberá realizar la gestión ante oficina de bienes de la entidad para la incorporación al inventario del municipio.
19. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que sean aplicables.
20. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos la normatividad que lo complemente o modifique.
21. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control.
22. 13. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.

23. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
24. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.
25. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Cuando aplique.
26. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría: APLICA [ ] NO APLICA [X]

6.0. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Idoneidad y experiencia:		X
Beneficio:	Cooperación	
	Cofinanciación	

Los contratos interadministrativos tienen por fin, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas, así como, específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, a través de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus distintas entidades.

Es por esto por lo que nacen del principio de colaboración armónica entre entidades previsto en el artículo 209 de la Carta Política, desarrollado en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y es en virtud de este principio, que ambas entidades tienen algo que aportar desde su ámbito funcional y por esto existe un acuerdo de colaboración para desarrollar un objeto definido que beneficia a las partes mutuamente

En cuanto a la idoneidad, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S., es una sociedad pública por acciones simplificada del orden municipal, regida por el derecho privado, vinculada a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto No. 313 del 08 de junio de 2016, posteriormente modificado por el Decreto 366 del 28 del mismo mes y año, con fundamento en las facultades otorgadas al señor Alcalde Municipal por el H. Concejo del Municipio de Rionegro mediante el Acuerdo No. 007 del 30 de marzo de 2016.

Dando aplicación a la Ley 1258 de 2008, mediante documento privado del 14 de junio de 2016, debidamente registrado en la cámara de comercio bajo el número 34484 del Libro IX del Registro Mercantil el 29 de junio de 2016, el alcalde Municipal de Rionegro constituye la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. y adopta sus estatutos sociales.

Con base en lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos sociales, el régimen de los actos y contratos de la Empresa de Seguridad del Orientes S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S. es igual al de las empresas industriales y comercial del Estado, en especial las leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículos 13 y 14.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las empresas industriales y comerciales estatales que se encuentran en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma Ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que "en cumplimiento de su objeto, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S., celebrara convenios con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos, entre otros: ".....I) Celebración de contratos para la operación de bienes y servicios en general, relacionados con la seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad vial, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médicas, convivencia y participación ciudadana.....K) Contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas o privadas.... L) Celebrar contratos en temas de seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médica, seguridad vial, gestión del riesgo, alumbrado público, convivencia y participación ciudadana.... O) Adquisición y/o arrendamiento de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas y maquinaria pesada, conforme a las necesidades de nuestros clientes en ejecución de provecto relacionados con el quehacer público y/o privado. Estas actividades se alinean directamente con los componentes de esta propuesta, lo que respalda su idoneidad para liderar y desarrollar este proyecto de manera eficiente y conforme a la normativa vigente

Por tratarse de un contrato a celebrarse con una entidad de las señaladas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y como las obligaciones derivadas del contrato a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad que va a ejecutar el contrato, la modalidad de selección de contratista será la señalada en artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la modalidad de contratación directa mediante la causal de Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de mandato sin representación con administración delegada.

Con base en lo anterior, se resalta que la ESO Rionegro S.A.S es una Empresa que posee dentro de su objeto misional la facultad para celebrar contrato interadministrativo de administración delegada, toda vez que puede desarrollar los siguientes actos comerciales, por tener relación directa con su objeto social:

- Prestación de servicios para la estructuración de proyectos, gerencia integral de proyectos, formulación y ejecución de proyectos, asesoría, consultoría, administración delegada de recursos y comercialización de bienes y servicios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con proyectos y actividades tecnológicos y/o con la seguridad integral y convivencia ciudadana.

- Gerencia de infraestructuras para bienes muebles e inmuebles y servicios asociados, en aras de garantizar la seguridad integral y la convivencia ciudadana.

- Celebración contratos para la operación de bienes y servicios en general, relacionados con la seguridad integral y la convivencia ciudadana.

- Contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas o privadas, con énfasis en los organismos de seguridad y justicia.

- Celebrar contratos en temas seguridad integral y convivencia ciudadana, como son: aspectos humanos, industriales, legales, sociales, económicos, tecnológicos y de todos los riesgos que puedan afectar a una persona, por tener relación directa con su objeto social.

Ahora bien, con el fin de ser más transparentes en el presente proceso contractual, se elabora un análisis de costos del proceso, de la siguiente forma:

1. Principio de Economía.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de economía en la contratación estatal, orientado a que las actuaciones de las entidades públicas se desarrollen de manera ágil, eficiente y con el menor uso de recursos posibles, garantizando la satisfacción oportuna de las necesidades de la administración. En este caso, la utilización de la modalidad de contratación directa bajo la figura de administración delegada con la ESO asegura el cumplimiento de dicho principio, evitando sobrecostos, reprocesos y dilaciones propias de un proceso de licitación pública.

2. Celeridad y Oportunidad.

Las necesidades en materia de seguridad ciudadana del Municipio tienen un carácter urgente e inmediato, dada la dinámica de riesgo a la que se enfrenta la población. Un proceso de licitación pública implicaría un plazo extenso para la planeación, apertura, recepción, evaluación y adjudicación, lo que retrasaría la implementación de las soluciones requeridas. Por el contrario, la contratación directa con la ESO garantiza la atención inmediata y oportuna, protegiendo el interés general y evitando que la comunidad permanezca expuesta a situaciones que comprometen la seguridad y convivencia ciudadana.

En relación a esto, en desarrollo de la planeación contractual y con el fin de satisfacer la necesidad identificada, el Municipio de Rionegro adelantó dos (2) procesos de selección, los cuales fueron declarados desiertos mediante actos administrativos debidamente motivados, al no lograrse la selección de un oferente que cumpliera integralmente con los requisitos establecidos.

El primer proceso de selección fue declarado desierto mediante la Resolución No. 0763 de fecha 25 de septiembre de 2025, decisión adoptada ante declaratoria desierta que impidió la adjudicación del contrato.

Posteriormente, el segundo proceso de selección fue declarado desierto mediante la Resolución No. 0896 de fecha 05 de noviembre de 2025, como consecuencia de la falta de participación efectiva de

oferentes o de la no conformidad de las propuestas presentadas con las especificaciones técnicas y financieras requeridas por la entidad.

3. Idoneidad y Experiencia del Contratista

La Empresa de Servicios de Oriente (ESO) cuenta con la idoneidad desde el enfoque de su objeto social, el cual guarda estrecha relación con la necesidad que se pretende satisfacer por el Municipio de Rionegro, así como cuenta con la experiencia comprobada en la ejecución de proyectos de seguridad, incluyendo contratos exitosos en los municipios de Sabaneta y Rionegro, y posee amplio conocimiento técnico y territorial del municipio.

4. Beneficios Tangibles y Precios de Mercado.

La contratación directa con la ESO permite acceder a precios de mercado competitivos, pues el contratista no se limita a la simple gestión de recursos, sino que ejecuta directamente la mano de obra, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, optimizando los costos al integrar experiencia técnica, personal capacitado y relaciones directas con proveedores del sector. Asimismo, la ESO asume cargas administrativas como la matriculación de vehículos y adquisición de pólizas y SOAT, lo cual representa ahorros indirectos y disminución de cargas para la administración municipal.

5. Comparación frente a una Licitación Pública.

Mientras que en una licitación pública el Municipio incurriría en mayores costos asociados a la estructuración del proceso, supervisión contractual y posibles incompatibilidades técnicas de los equipos, la contratación directa con la ESO garantiza:

- Reducción de tiempos de ejecución (celeridad).
- Disminución de costos de transacción (gestión administrativa asumida por la ESO).
- Aseguramiento de compatibilidad tecnológica (integración con el sistema actual del CMC).
- Experiencia comprobada y precios eficientes de mercado (ejecución directa y sin intermediarios).

6. Conclusión.

En aplicación del principio de economía, la contratación directa bajo la modalidad de administración delegada con la ESO representa la alternativa más eficiente y económica para el Municipio, al garantizar la atención inmediata de las necesidades de seguridad ciudadana, obtener precios de mercado competitivos y generar beneficios tangibles en términos de tiempo, costos, integración tecnológica y reducción de riesgos. Por lo tanto, resulta jurídicamente y financieramente más conveniente que acudir a un proceso de licitación pública.

Por último, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S, ha ejecutado en varias ocasiones contratos similares a lo contemplado en este estudio, lo que se traduce en que cuenta con la experiencia y experticia para desarrollar el objeto contractual con sus especificaciones; algunos de los contratos celebrados por la ESO son los siguientes:

N° CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
06-238-2017	Municipio de Rionegro, Antioquia	Contrato Interadministrativo por Administración delegada de recursos para el mejoramiento de la operatividad de la seguridad a través del suministro de elementos de divulgación, protección y comunicación para la fuerza pública y demás organismos de seguridad.	$1.332.547.514	Contratación Directa - Contrato Interadministrativo
1060-06-09-030-2024	Municipio de Rionegro, Antioquia	Contrato Interadministrativo de administración delegada para la prestación de servicios de gerencia integral del centro de monitoreo y control; fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del CMC	$3.960.929.141	Contratación Directa - Contrato Interadministrativo
SAB-01-2418 -24	Municipio de Sabaneta, Antioquia	Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos para el fortalecimiento del sistema de seguridad, convivencia ciudadana y protección al medio ambiente del municipio de sabaneta en componentes tecnológicos, logísticos y operativos	$2.800.010.000	Contratación Directa - Contrato Interadministrativo
1060-06-09-010-2024	Municipio de Rionegro, Antioquia	Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos para brindar apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos de seguridad del municipio de Rionegro	$ 666.532.350	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo
4600017862	Gobernación de Antioquia	Contrato Interadministrativo de mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos que lidera la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia.	$6.415.874.400	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Ver Anexo – MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos:

1. Pólizas del administrador delegado:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
2.0 GARANTÍA ÚNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos a administrar y vigencia igual al plazo contractual, y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales		X	
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio		X	
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

Nota: Con la suscripción del contrato se obliga al administrador delegado hacer exigibles las garantías a los contratistas responsables de la ejecución de las actividades que contempla el alcance del objeto contractual descrito en el presente documento, y donde se deberá incluir como beneficiario y para todos sus efectos al municipio de Rionegro. Las garantías mínimas por exigir son: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal; Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales; Calidad de los bienes y equipos suministrados; Calidad del Servicio; Responsabilidad civil extracontractual.

9. ACUERDO COMERCIAL:

Los procesos que se adelanten por la modalidad de contratación directa no se debe analizar los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de acuerdo con el manual CCE-EICP-MA-03 Versión 01 de Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	Contrato Interadministrativo

1. Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES Y DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN CORPORAL TIPO *BODYCAM,* CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2. Plazo:	Desde la firma del acta de inicio, hasta agotar los recursos y/o hasta el 31 de diciembre del 2026.
3. Modalidad de Selección:	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.
4. Valor estimado:	DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOSIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 2.036.460.899), IVA incluido. De este valor, los recursos a administrar corresponden a MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L ($ 1.879.867.903) y los honorarios, incluido el IVA, ascienden a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 156.592.996).
5. Forma de Pago:	El municipio de Rionegro realizará los desembolsos de la siguiente manera: Recursos a Administrar: Cien por ciento (100%) una vez suscrita el acta de inicio, aprobada la garantía única y cumplidos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa autorización por parte del supervisor del CIAD. Honorarios: Se pagarán el 100% una vez el municipio reciba a satisfacción el cumplimiento del contrato, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del administrador delegado y supervisor del contrato.
6. Interventoría:	SI ____ NO X___

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La convocatoria limitada a MIPYMES no aplica para la contratación directa.

12. ACTO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO.

De acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021 y su modificatorio el Decreto Municipal 651 del 07 de octubre de 2025, el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra

designado y conformado por LAURA MARCELA MARTINEZ MORALES Secretaria de Movilidad, como Componente Técnico; JUAN PABLO BUSTAMANTE VALENCIA, Subsecretario Financiero, como componente Financiero y JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN, Secretaría de Contratación, como componente jurídico.

13. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	X	
Anexo 2	Estudios del sector		X
Anexo 3	Especificaciones técnicas		X
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Propuesta.	X	
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 41 Fecha: 25 de agosto de 2026

LAURA MARCELA MARTINEZ MORALES
Secretaria de Movilidad

JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN
Subsecretaría de Contratación

Revisado por:	
Carolina Rincón Zapata/ Subsecretaria de Gestión de Movilidad	
María Adelaida Urrea Gómez / Apoyo secretaria de Movilidad	
Sindy Cakterine Castaño Chaverra – Abogada /Subsecretaría de Contratación	
María Nancy Escobar Castaño / Profesional Universitario / Subsecretaría de Contratación	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.

Objeto contractual: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES Y DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN CORPORAL TIPO *BODYCAM,* CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

Causal: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	X		
2	Matriz de Riesgos	X		
3	Propuesta	X		
4	Cedula de Representante Legal	X		
5	Acta de posesión del Representante Legal	X		
6	Acta de autorización para contratar del órgano societario correspondiente			X
7	Certificado de existencia y representación legal vigente	X		
8	Certificado de Servicios Administrativos - Planta de Personal (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
9	Libreta Militar (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
10	RUT	X		
11	Certificado de aportes y pagos a Seguridad Social vigente (Planilla)	X		
12	Certificado de Parafiscales vigente	X		
13	Certificado Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal vigente	X		
14	Cedula del Contador	X		
15	Tarjeta profesional del Contador	X		
16	Certificado de antecedentes Disciplinarios tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
17	Certificado de antecedentes Fiscales tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
18	Certificado de antecedentes Judiciales del Representante legal vigente	X		
19	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el Representante Legal vigente	X		
20	Registro de medidas correctivas del Representante Legal y persona jurídica	X		
21	Certificado compromiso anticorrupción suscrito por el Representante Legal vigente	X		
22	Hoja de vida de la función pública (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
23	Certificado de exámenes laborales médicos de ingreso (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
24	Declaración de bienes y rentas (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
25	Certificado de TIC (Aplica solamente para procesos de tecnología -software)			X

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 41 Fecha: 25 de agosto de 2026

LAURA MARCELA MARTINEZ MORALES
SECRETARIA DE MOVILIDAD